

## ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA DE MORALEJA Y SIERRA DE GATA INFORMA

 **MEDIDAS PARA FASE 1** :( del 11 al 24 de mayo)







**Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad**


### \*ÁMBITO DE APLICACIÓN :

Establecimientos y locales de comercio minorista y actividades de servicios profesionales igual o inferior a 400 m<sup>2</sup> ,con aforo limitado al 30% y distancia social de 2 metros y atención preferente a personas vulnerables; hostelería y restauración; hoteles y alojamientos turísticos; turismo activo y de naturaleza; servicios sociales; centros educativos y universitarios; Instalaciones científicotécnicas; bibliotecas, museos y locales de espectáculos públicos; actividad profesional deportiva y **Federada**


### MEDIDAS GENERALES PARA TODAS LAS ACTIVIDADES

#### **MEDIDAS PARA EL PERSONAL TRABAJADOR**


-  Se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia
-  Todos los trabajadores deben tener permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
-  Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo y deberán estar informados y formados de ello.
-  El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control y si no es posible, se deberá desinfectar antes y después de su uso, informando a los trabajadores de esta medida.
-  La disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo se tendrán que modificar para garantizar la distancia de seguridad mínima de dos metros entre los trabajadores
-  Las medidas de distancia previstas en esta orden deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en zonas comunes

 Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad deberá comunicarlos al teléfono habilitado para ello y en su caso, al servicio de prevención y en todo caso, deberá abandonar puesto de trabajo

### **MEDIDAS PARA PREVENIR EL RIESGO DE COINCIDENCIA MASIVA DE PERSONAS EN EL ÁMBITO LABORAL**


 Realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas, trabajadoras o no, en espacios o centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible máxima afluencia o concentración, teniendo en cuenta instrucciones de la autoridad competente


### **MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES A TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA ORDEN EN GENERAL**


 En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas u otros similares, para ello se utilizarán:


a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.


b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos


 Uniformes ,ropa de trabajo u otras prendas en contacto con clientes, trabajadores, visitantes se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrado

 Ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

 Uso de ascensores y montacargas mínimo imprescindible; donde no sea posible evitar su uso, sólo una persona a no ser que se pueda mantener la distancia de dos metros.

 Uso de aseos por visitantes, clientes o trabajadores sólo una persona , salvo que necesite la asistencia de otra. Deben limpiarse y desinfectarse los aseos al menos 6 veces al día.

 Se fomentará el pago con tarjeta u otro medios , evitando el pago en efectivo. Después de cada uso, limpiar datáfono y también el tpv si no lo utiliza siempre el mismo trabajador

 Disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable y limpiarlas frecuentemente y al menos una vez al día.

## 1) FLEXIBILIZACIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

✓ Libertad de circulación por el territorio de la provincia, manteniendo limitación máxima de 10 personas, salvo convivientes, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de al menos dos metros, siempre que se pueda y si no, utilizando medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

✓ Velatorios con un límite máximo en cada momento de quince personas en espacios al aire libre o diez personas en espacios cerrados, sean o no convivientes. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto, respetando medidas de higiene y distancia de dos metros

✓ Se permitirá la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un tercio de su aforo y que se cumplan las medidas generales de seguridad e higiene

## 2) FLEXIBILIZACIÓN CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS.

✓ Reapertura de Establecimientos y locales de comercio minorista y actividades de servicios profesionales igual o inferior a 400 m<sup>2</sup>, con aforo limitado al 30% y distancia social de 2 metros y atención preferente a personas vulnerables

✓ Mediante la utilización de la cita previa, pueden reabrir los concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica de vehículos, los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta. También pueden abrir las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal.

✓ Queda a disposición de los Ayuntamientos la apertura de mercadillos, dando preferencia a productos alimentarios o de primera necesidad. Deberán limitar sus puestos al 25% de los habituales (o ampliar superficie habilitada) y mantener una afluencia menor a 1/3 del aforo habitual

## MEDIDAS DE HIGIENE PARTICULARES ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS.

✓ Desinfección mínima del local 2 veces al día, siendo obligatoria una al finalizar el día, siguiendo indicaciones de limpieza y desinfección establecidas en el apartado de Medidas generales de Higiene para todas las actividades.

✓ Se revisará, como mínimo una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos en los establecimientos y locales comerciales minoristas.

✓ En la venta automática, máquinas de vending, lavanderías autoservicio y actividades similares, el titular de las mismas deberá asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto de las máquinas como de los locales y debe colocar carteles informativos sobre su correcto uso.

✓ No se utilizarán los aseos de los establecimientos comerciales por parte de los clientes, salvo en caso de que resultara estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

✓ La distancia entre vendedor o proveedor de servicios y cliente durante todo el proceso de atención al cliente será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos. En los servicios en los que no se pueda como en peluquerías , centros de estética, fisioterapia utilizar equipos de protección adecuados con el cliente, pero entre clientes siempre tiene que haber una distancia de 2 metros.

✓ La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y los viandantes será de dos metros en todo momento.

✓ Los clientes estarán el tiempo estrictamente necesario para recibir servicio o realizar compras

✓ Tanto en los establecimientos y locales, como en los mercadillos, se deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización

✓ Los locales y establecimientos deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes en la entrada del local , siendo recomendable en las inmediaciones de los mercadillos.

✓ En las zonas de autoservicio, se deberá prestar el servicio por un trabajador para evitar la manipulación del producto por parte del cliente

✓ No poner a disposición del cliente productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

✓ En sector comercial textil y de arreglo de ropas o similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. Cuando el cliente se pruebe ropa que después no adquiera o en el caso de devoluciones, dichas prendas deberán ser higienizadas antes de que sea facilitada a otros clientes.

✓ Deberán exponer al público el aforo máximo de cada local y asegurar que dicho aforo, así como la distancia interpersonal se respeta en su interior.

### **3) CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**

✓ En hostelería , apertura de terrazas al 50% de su capacidad , en base a las mesas permitidas el año anterior . Se podrá autorizar ampliación de terraza y por tanto, también del número de mesas, pero siempre respetando ese porcentaje.

✓ Se mantendrá la distancia de dos metros entre mesas o agrupaciones de mesas y máximo de 10 personas por mesa o agrupaciones de mesas.

## **MEDIDAS DE HIGIENE EN HOSTELERÍA**


- Dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados en la entrada.
- Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Utilización de mantelerías de un solo uso y cuando no sea posible ,se deberá evitar utilización para varios clientes y cambiar entre clientes y someterlo a ciclos de lavado entre 60 y 90 grados.
- No se podrán utilizar cartas de uso común , ni servilleteros.
- Uso de aseos por visitantes, clientes o trabajadores sólo una persona , salvo que necesite la asistencia de otra. Deben limpiarse y desinfectarse los aseos s al menos 6 veces al día.


## **4) CONDICIONES DE APERTURA AL PÚBLICO DE LOS HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS**


- Apertura sin uso de zonas comunes y con restricciones en restauración.
- Los servicios de restauración y cafeterías de los hoteles y alojamientos turísticos no se prestarán en las zonas comunes
- NO** estará permitida la utilización de piscinas, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios análogos
- Uso de aseos por visitantes, clientes o trabajadores sólo una persona , salvo que necesite la asistencia de otra. Deben limpiarse y desinfectarse los aseos s al menos 6 veces al día.
- Aquellas zonas que no estén en uso deberá contar con una clara identificación de acceso restringido o clausuradas totalmente.


## **MEDIDAS DE HIGIENE PARTICULARES PARA HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS**

- Deberán existir carteles informativos en los idiomas más habituales de los clientes exponiendo las condiciones restrictivas de uso de las instalaciones y las normas de higiene a observar en relación con la prevención de contagios
- En las zonas de recepción o conserjería deberá garantizarse la debida separación de dos metros entre trabajadores y con los clientes y si no se puede , utilizar equipos de protección
- Desinfección de objetos tras su manipulación por el cliente o entre trabajadores y se dispondrá geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida y desinfectantes de superficies


 Se garantizará que el cliente conoce, antes de la confirmación de la reserva y durante su estancia en el alojamiento (en formato escrito y en idioma comprensible por el cliente), las normas especiales que regirán en el establecimiento.

 Previa apertura del establecimiento será necesario realizar una limpieza de las instalaciones, incluyendo zonas de paso, zonas de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas. Se limpiarán y desinfectarán al menos cada dos horas durante sus correspondientes periodos de uso todos los objetos y superficies de las zonas de paso


 Para las unidades de alojamiento se dispondrá de un procedimiento documentado de limpieza de ser manipuladas o contaminada


 El hotel o alojamiento turístico deberá poner a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del hotel o alojamiento turístico

## **5) CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA**


 Se permitirá en grupo de 10 personas y cita previa

## **6) SERVICIOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

 Los servicios sociales deberán garantizar la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales


 Los Centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones deberán estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía.

## **7) CONDICIONES PARA LA REAPERTURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y UNIVERSITARIOS**


 Podrá procederse a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas, garantizando distancia física de seguridad de dos metros.

## **8) MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN EN MATERIA DE CIENCIA E INNOVACIÓN**

 Reapertura gradual de instalaciones científico-técnicas.


 Celebración de seminarios y congresos científicos o innovadores. Deberán cumplir las distancia exigidas de dos metros, sin superar la cifra de treinta asistentes.


## **9)CONDICIONES PARA LA REAPERTURA AL PÚBLICO DE LAS BIBLIOTECAS , MUSEOS Y LOCALES DE ESPECTÁCULOS CULTURALES**



 Reapertura de bibliotecas y museo, con limitaciones de actividades y aforos al 33% y apertura de locales de espectáculos culturales con aforos de hasta 30 personas en espacios cerrados y de hasta 200 , al aire libre.

## **10) CONDICIONES EN LAS QUE DEBE DESARROLLARSE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA PROFESIONAL Y FEDERADA**

 Apertura de Centros de Alto rendimiento

 Desarrollo de entrenamiento medio en ligas profesionales

 Centros aire libre sin público

Más info:   <https://boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>